

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTITRES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Bogotá D.C., veintiocho (28) de agosto de 2020

Proceso No 2020-0362

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo se subsanen los siguientes defectos:

1. Adecue la introducción de la demanda respecto al juez al que se dirige, en atención a la cuantía de las pretensiones.
2. Adecue y aclare la introducción de la demanda respecto a la acción que desea perseguir, pues asevera inicialmente que desea presentar una acción ordinaria y luego afirma que es una obligación de hacer.
3. Aclare las pretensiones de la demanda como quiera que lo que persigue es el pago de una indemnización a favor de un tercero asegurado, situación que debe resolverse ante la aseguradora que prestadora del servicio. De ser el caso deberá indicar los valores que se persiguen como indemnización o perjuicios reclamados, de ser el caso separándolos en lucro cesante y daño emergente.
4. Adecue el acápite de fundamentos en derecho citando la legislación procesal vigente.
5. Adecue el acápite de procedimiento de acuerdo a la cuantía de las pretensiones.
6. Indique la dirección electrónica de notificación de la parte demandante.
7. Aporte certificado de existencia y representación legal de la entidad ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., con fecha de expedición no mayor a 30 días.
8. Aporte certificado de existencia y representación legal de la entidad BANCO FALABELLA S.A., con fecha de expedición no mayor a 30 días.

De la subsanación, deben allegarse las copias correspondientes al traslado de la demanda y el archivo del juzgado.

NOTIFÍQUESE,



ALBA YULIETH GALINDO ALVARADO
JUEZ

JUZGADO 23 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR
ANOTACION EN ESTADO No. 22 HOY 31 DE AGOSTO DE 2020 A
LA HORA DE LAS 8:00 A.M.

ANA MILENA BULLA ANGULO
SECRETARIA